

Pago de la multa: La multa deberá hacerse efectiva durante los quince días hábiles siguientes al de la presente publicación. El pago implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, considerándose en ese supuesto definitivas las medidas de carácter provisional adoptadas, en cada caso, durante la incoación del procedimiento y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

Forma y lugar de pago: Mediante carta de pago que le será facilitada en las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, donde deberá personarse debidamente identificado, o con autorización, en el caso de no ser el interesado, o bien, desde la Oficina Virtual, en la dirección <https://www.sevilla.org/ovweb>.

Pago de multas con tarjeta a través de internet: En www.sevilla.org, y accediendo por sede electrónica/tributos y recaudación, podrá consultar sus deudas por multas y proceder a su pago mediante tarjeta de crédito o débito.

Pago en ejecutiva: Una vez que adquiera firmeza la resolución sancionadora y vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con el recargo del 20% de su importe y las costas que se devenguen así como los intereses de demora correspondientes a esta. El recargo será del 5% antes de la notificación de la providencia de apremio y del 10% si se abona la deuda en el plazo previsto en dicha providencia, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Presentación de documentos: En el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en calle Pajaritos, n.º 14, en los distintos Registros Auxiliares, en las Oficinas de la Agencia Tributaria de Sevilla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de datos (15/1999, de 13 de diciembre), se comunica que los datos recogidos serán tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Sevilla en el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico legalmente atribuidas, pudiéndose ejercer los datos de acceso, rectificación, cancelación en los términos previstos en la citada Ley.

Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—La Directora del Departamento de Gestión de Sanciones, Victoria Eugenia Guerle Lara.

Infraactor	N.I.F.	Expte.	Fecha	Hora	Lugar	Denunciante	Normativa Aplicable: Ordenanza convivencia	Cuantía €
ANWO, OLAYINKA	X3247836Y	201500178330	06/02/2015	13:20	CALLE ESPERANZA DE TRIANA	1158	ART. 33 APDO. 3.	30
BALADRON SOLA, JUAN ANTONIO	A28349290	201400246493	04/04/2014	10:13	CALLE NICOLAS ALPERIZ	1020	ART. 33 APDO. 3.	30
BALADRON SOLA, JUAN ANTONIO	28349290L	201400342400	16/09/2014	11:56	AVDA BORBOLLA (LA)	1279	ART. 33 APDO. 3.	30
DRAMAME, COULIBAY	X9180216L	201400231261	27/01/2014	13:35	CALLE FUENTEVEJUNA	1186	ART. 33 APDO. 3.	30
DRAMAME, COULIBAY	X9180216L	201400231266	27/01/2014	09:40	CALLE FUENTEVEJUNA CON DIRECCIÓN A ESQ. C/CHAVES NOGALES	1186	ART. 33 APDO. 3.	30
ESTIRADO MARTINEZ, ANTONIO	52153773P	201500198230	01/05/2015	13:15	PARQUE DEL ALAMILLO DELANTE DE GTA. GTA. GENERAL RIEGO	1013	ART. 33 APDO. 3.	30
ESTIRADO MARTINEZ, ANTONIO	52153773P	201500196604	29/04/2015	10:32	CALLE JOSE DIAZ	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
EWOMA OGIDIGA, ROLAND	X6812039Z	201500178517	03/03/2015	11:35	CALLE CAMPAMENTO FRENTE A C/TORERO MANOLO VAZQUEZ	826	ART. 33 APDO. 3.	30
EWOMA OGIDIGA, ROLAND	X6812039Z	201500211059	20/05/2015	11:50	CALLE CAMPAMENTO FRENTE A ESQ. C/TORERO MANOLO VELAZQUEZ	826	ART. 33 APDO. 3.	30
EWOMA OGIDIGA, ROLAND	X6812039Z	201500210351	13/05/2015	08:10	CALLE CAMPAMENTO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
EWOMA OGIDIGA, ROLAND	X6812039Z	201500196173	16/04/2015	09:20	CALLE CAMPAMENTO	25	ART. 33 APDO. 3.	30
EWOMA OGIDIGA, ROLAND	X6812039Z	201500179016	24/02/2015	12:33	CALLE CAMPAMENTO	1159	ART. 33 APDO. 3.	30
EWOMA OGIDIGA, ROLAND	X6812039Z	201500216088	22/05/2015	11:40	CALLE CAMPAMENTO DELANTE DE Nº 4	826	ART. 33 APDO. 3.	30
INAGUAZO INAGUAZO, VICENTE ZENON	77932683N	201500194623	06/04/2015	16:15	CALLE HERNANDO DEL PULGAR	25	ART. 33 APDO. 3.	30
KHARKOV, YURY	X3992666G	201500189333	22/03/2015	08:30	AVDA CARLOS III	25	ART. 33 APDO. 3.	30
LOBO ROMERO, FRANCISCO	28276492Q	201500181634	16/03/2015	11:45	CALLE PAEZ DE RIBERA	1336	ART. 33 APDO. 3.	30
MANZORRO GIL, JOSE	28722648H	201400409199	07/10/2014	11:55	CALLE JOSE DIAZ	1033	ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X6763920B	201500227830	26/11/2014	10:00	CALLE CAMPAMENTO	826	ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X6763920B	201500138079	08/02/2015	12:20	CALLE NICOLAS ALPERIZ	1012	ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X6763920B	201500149033	11/02/2015	09:00	CALLE CAMPAMENTO FRENTE A Nº 3	826	ART. 33 APDO. 3.	30
OSAS, SUNNY	X6763920B	201500110228	14/01/2015	13:10	CALLE CAMPAMENTO CON DIRECCIÓN A ESQ. C/TORERO MANOLO VAZQUEZ	828	ART. 33 APDO. 3.	30
PRIETO LOPEZ, CASIMIRO	28528820B	201400247124	05/04/2014	15:15	CALLE LUIS ROSALES DELANTE DE COLEGIO ALMOTAMIDE	828	ART. 33 APDO. 3.	30
RAMADAN, ANGHEL	X5952594X	201400425838	22/10/2014	18:30	CALLE MALLEN DELANTE DE Nº 3	252	ART. 33 APDO. 3.	30
RODRIGUEZ CARMONA, JOSE MANUEL	28681284P	201500198237	01/05/2015	13:15	PARQUE DEL ALAMILLO DELANTE DE GTA. GENERAL RIEGO	1013	ART. 33 APDO. 3.	30
VATHUE ALBERT, YANIC	30243141G	201400282193	27/07/2014	04:10	CALLE FAUSTINO ALVAREZ DELANTE DE CALLE RELATOR	1019	ART. 23 APDO. C.	60
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500194712	07/04/2015	09:00	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400332993	28/08/2014	08:25	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1041	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400335978	12/09/2014	08:20	CALLE MADMONIDES	1098	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201400327762	25/08/2014	08:25	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1041	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500189023	16/03/2015	10:42	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500194523	09/04/2015	09:32	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1133	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500195284	14/04/2015	08:30	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1240	ART. 33 APDO. 3.	30
VERA SEGOVIA, JUAN ALFONSO	15362415W	201500181633	12/03/2015	08:30	CALLE ANTONIO BUERO VALLEJO	1011	ART. 33 APDO. 3.	30

4W-11406

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía, número 1795/2015, de 12 de noviembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo del Pleno Municipal de 3 de septiembre de 2015, por el que se aprobaba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CORIA DEL RÍO

Exposición de motivos:

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización, salvo casos excepcionales. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes -entre las que destaca la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local- para su adaptación a la Ley 17/2009 (Ley Omnibus), y normativa concordante, disponen que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, la comprobación, verificación e inspección de la actividad.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, introduciendo dos nuevos artículos, 84 bis y 84 ter, los cuales establecen que, con carácter general, el ejercicio de actividades, sin limitarse a las contempladas por la Directiva, no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo; es decir, estos nuevos artículos restringen la posibilidad de exigir licencias u otro medio de control preventivo; permitiéndolas sólo en aquellas actividades en las que concurran razones imperiosas de interés general, vinculadas con la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico o que impliquen el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público. Asimismo, en los supuestos de encontrar justificación la necesidad de autorización previa, se deberá motivar que el interés general concreto que se pretende proteger no se encuentra ya cubierto mediante otra autorización ya existente.

Por otra parte la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas. De acuerdo con su Exposición de motivos, se considera necesario sustituir en lo posible dichas cargas administrativas por procedimientos de control menos gravosos pero garantizando el cumplimiento de la normativa vigente. Estas medidas se dirigen sobre todo a las pequeñas y medianas empresas comerciales y de servicios complementarios que desarrollen su actividad en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no supere, con carácter general, la superficie establecida en dicha ley, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, y la de todas las obras ligadas al acondicionamiento de estos locales que no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, da un paso más y establece las disposiciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional. La unidad de mercado se fundamenta en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que ninguna autoridad pueda obstaculizarla directa o indirectamente, y en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

La Comunidad Autónoma Andaluza también ha adoptado iniciativas recientes que refuerzan la protección de la esfera jurídica de los derechos de los operadores económicos frente a la actuación de las Administraciones Públicas, entre las que merece destacar la aprobación del Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, ratificado en sede parlamentaria por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. Esta ley pretende contribuir a la mejora de la regulación y de la eficiencia y la simplificación de trámites para conseguir los objetivos económicos y sociales al menor coste y con las menores barreras posibles al desarrollo de la actividad productiva.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimientos físicos ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, debido a que las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter excepcional y que el análisis del procedimiento administrativo, en orden a la concesión de licencias pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, resulta conveniente no contemplar ningún supuesto excepcional de licencia salvo los que prevean la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia, mediante la presente ordenanza este Ayuntamiento pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas, pudiendo iniciarse, salvo las excepciones legalmente previstas, sin previa licencia municipal desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o, en su caso, de la comunicación previa, trasladándose el control municipal a un momento posterior, así como la comprobación y verificación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

En este sentido, conviene mencionar expresamente que, cuando no sea imprescindible una autorización administrativa previa, se ha optado por establecer el régimen de la declaración responsable y de la comunicación previa, debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano, aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente ordenanza, previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos o locales ubicados en el término municipal de Coria del Río, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestadas normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en los artículos 84, 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. Los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio son directamente aplicables a los procedimientos y trámites municipales necesarios para el establecimiento de servicios que se realizan a cambio de una contraprestación económica y que son ofrecidos o prestados en el Municipio de Coria del Río por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones y condiciones establecidas en la propia Ley y en las normas que la desarrollen.

3. La finalidad de esta ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

1. «Actividad Económica»: toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y el artículo 9, apartado 22, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Actividad inocua»: son aquellas que no se encuentran incluidas en ninguno de los anexos de la siguiente normativa:

- a) La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- b) La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- c) La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y normativa que la desarrolle.
- d) La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- e) El Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Las actividades económicas inocuas gozarán para su inicio o desarrollo de la menor intervención administrativa posible en la normativa municipal que les resulte de aplicación, bastando con la presentación por el interesado de una declaración responsable (o una comunicación previa en los supuestos del apartado 3 del artículo 3 de esta Ordenanza) cumplimentada en los modelos que figuran como anexos de esta disposición general.

4. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. «Comunicación previa»: el documento mediante el que un interesado pone en conocimiento del Ayuntamiento, hechos o elementos relativos al ejercicio de un derecho o al inicio de una actividad, indicando los aspectos que puedan condicionar la misma y acompañándola, en su caso, de cuantos documentos sean necesarios para su adecuado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación correspondiente. Esta puesta en conocimiento se exigirá para las actividades no sujetas a declaración responsable ni a licencia de apertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

7. «Establecimiento»: edificación, recinto o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento fijo, permanente o provisional, y determinado, esté o no abierto al público, entendido como un espacio físico determinado y diferenciado.

Cada establecimiento incluye el conjunto de todas las piezas que sean contiguas en el espacio y estén comunicadas entre sí.

8. «Titular/Promotor»: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posee, bajo cualquier título reconocido en Derecho, el establecimiento donde se ejerce o va a ejercerse la actividad objeto de intervención municipal y tiene o prevé tener el poder decisorio sobre su explotación técnica y económica.

9. «Técnico»: persona física que posee cualquier título profesional reconocido con atribuciones profesionales para ejercer como proyectista, director de obra o de la ejecución de la obra y firma de certificados de cumplimiento normativo de la actividad.

10. «Instalación»: conjunto de equipos, maquinaria, mobiliario afecto (excluido el meramente decorativo) e infraestructuras que compone o de los que se dota a un establecimiento donde se ejercen una o varias actividades, fundamentalmente para el ejercicio de la misma.

11. «Transmisión de titularidad»: actuación administrativa que partiendo de una previa declaración responsable o licencia de apertura ya existente dónde, manteniéndose las mismas condiciones, suponga que el establecimiento o actividad va a ser explotado por un nuevo titular.

12. «Modificación sustancial»: toda alteración de la actividad con autorización de funcionamiento o en tramitación, manifestada fundamentalmente por cambios y modificaciones acaecidos en el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) La alteración de la superficie construida o el volumen del establecimiento que suponga una variación porcentual superior al 5%.
- b) El incremento del aforo teórico total establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios. No se tendrá en cuenta el mayor aforo resultante de la aplicación de coeficientes de densidad establecidos por nuevas normas sobrevenidas, siempre que no se amplíe la zona de público y la distribución de usos existente.
- c) La redistribución espacial significativa. Se entenderá por tal:
 - El aumento de los recorridos de evacuación desde cualquier punto ocupable en el establecimiento.
 - La disminución de la altura en algún punto del establecimiento cuando incumpla las medidas mínimas exigibles.
 - La alteración de la composición de los huecos de fachada o patios, sin que a estos efectos se tengan en cuenta las rejillas para salida o entrada de instalaciones.
 - El cambio del uso desarrollado en alguna de las dependencias que componen el establecimiento, aumentándose el aforo teórico en alguna de ellas, alterándose el trazado o las dimensiones de las escaleras o de las cotas de nivel del pavimento del establecimiento en zonas de público, cambiándose la distribución de las zonas de aseo o modificándose las características de algún acceso de público.
 - La creación de algún hueco de conexión con zona ajena al establecimiento autorizado.
 - La modificación de la disposición del mobiliario, si conlleva alteración significativa de los recorridos de evacuación, aumento de aforo teórico o disminución de las condiciones de accesibilidad.
- d) El aumento significativo de la carga de fuego en el establecimiento o alguna de las piezas que lo componen.
- e) Cualquier alteración que suponga disminución del aislamiento acústico o de la protección contra incendios o que se califique como modificación sustancial por el Decreto 6/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.
- f) La introducción de nuevos elementos o la sustitución de los elementos de la instalación audiovisual autorizada.

- g) La sustitución, ampliación o modificación de las instalaciones de electricidad, calefacción, refrigeración y ventilación, excepto la sustitución de un equipo por otro, en el mismo emplazamiento, de igual o menor nivel sonoro.
- h) La sustitución, ampliación o modificación de las instalaciones de protección contra incendios, excepto la sustitución y recarga de extintores por otros de las mismas características autorizadas, la sustitución de luminarias de emergencia y señalización averiadas por otras de las mismas características autorizadas o el cambio, por otros de idénticas características, de elementos secundarios de la instalación.
- i) La alteración o sustitución del alumbrado interior o exterior de un establecimiento cuando ello suponga el incumplimiento de las exigencias establecidas en las normas de aplicación correspondientes.
- j) La sustitución de los revestimientos de suelos por otros de peores características en lo relativo al deslizamiento o resbalamiento o que suponga una disminución del aislamiento acústico, la protección contra incendios o la clase de reacción al fuego.
- k) La modificación significativa de las instalaciones de saneamiento o abastecimiento de aguas.
- l) La modificación, alteración o nueva disposición de instalaciones afectadas por la normativa específica en materia de industria, salvo que se trate de elementos de escasa entidad.
- m) Cualquier alteración realizada en el establecimiento o sus instalaciones que afecte las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas.

Independientemente de lo anterior, se entenderá modificación sustancial cualquier alteración en el establecimiento, la actividad o sus instalaciones que, aun no comprendidas en la relación anterior, impliquen cambio del procedimiento seguido para la puesta en marcha de la actividad ya implantada, o provoquen repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad y la salud de las personas o el medio ambiente.

13. «Modificación no sustancial»: por exclusión, las modificaciones no recogidas en el apartado anterior. La documentación que se presente para su autorización, deberá justificar el carácter de modificación no sustancial. Las meras tareas requeridas por el mantenimiento, reparación o sustitución de elementos de una instalación, mobiliario o maquinaria que no alteren las características con la cual fueron aprobadas no supondrán, a efectos de este artículo, modificación.

14. «Mejores técnicas disponibles»: la fase más eficaz y avanzada de desarrollo de las actividades y de sus modalidades de explotación, que demuestre la capacidad práctica de determinadas técnicas para constituir, en principio, la base de los valores límites destinados a evitar o, si ello no fuera posible, reducir, en general, las emisiones de contaminantes y su impacto en el medio ambiente y la salud de las personas.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. El régimen de declaración responsable se aplica a:
 - a) El inicio de las actividades económicas y, en concreto, a las calificadas como inocuas y CA-DR (sometidas a calificación ambiental mediante declaración responsable) en la Ley 3/2014, de Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía.
 - b) Las modificaciones de las actividades económicas sometidas a declaración responsable.
2. El régimen de licencia o autorización municipal previa sólo se aplicará en los supuestos previstos legalmente. Específicamente estarán obligados a la solicitud y obtención de la licencia de establecimientos, los titulares de actividad y establecimiento relacionados a continuación, que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal:
 - A) De conformidad con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia de apertura previa las siguientes actuaciones:
 - a) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.
 - b) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público, así como las reguladas en el Decreto 195/2.007, de 26 de junio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Carácter Ocasional y Extraordinario de Andalucía, que recoge las condiciones generales para la celebración de los mismos.
 - B) Actuaciones de naturaleza urbanística que se desarrollen en el dominio público.
 - C) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal de apertura.
 - D) Actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia
3. Están obligados a la presentación de comunicación previa en forma los siguientes titulares de actividad y establecimiento que se implanten, amplíen o reformen en el término municipal de Coria del Río en los supuestos previstos legalmente y para:
 - Despachos profesionales. El ejercicio de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda o local, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial.
 - La transmisión de titularidad de las actividades económicas.
4. En cualquier caso, las actividades económicas deberán reunir los requisitos y autorizaciones que fueran preceptivos según la normativa urbanística y sectorial aplicable, en el momento de su puesta en funcionamiento y durante todo el período en que se mantenga la actividad.

Artículo 4. *Exclusiones.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación y a las autorizaciones que ésta, en su caso, pueda exigir:

- a) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos.
- b) Los establecimientos físicos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

- c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.
- d) La venta ambulante.
- e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.
- f) Las vinculadas al sector primario, como actividades agrícolas, pecuarias no estabuladas, forestales y pesqueras que no sean piscifactoría.
- g) Las cocheras, garajes y naves de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia de actividad.
- h) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, político, religioso o sindical. Se entenderá que carecen de carácter privado aquellas actividades en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias: desarrollo en zonas de dominio público o en establecimientos públicos, en los términos del Decreto 78/2.002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía o disfrute mediante retribución.

Artículo 5. *Ejercicio de las actividades.*

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos físicos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental previstas en la normativa sectorial correspondiente, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

Específicamente, todos los establecimientos públicos que se destinen a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas deberán reunir las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

2. Los servicios técnicos competentes podrán verificar que el local o establecimiento físico e instalaciones donde se ubique la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora.

3. Salvo que por normativa específica se exija otra documentación, los titulares de las actividades de nueva implantación o en la que se realice una modificación sustancial deberán disponer de una memoria técnica, gráfica y descriptiva, de la actividad del establecimiento y sus instalaciones en los que se justifique el cumplimiento de los requisitos exigidos con la normativa vigente aplicable a la citada actividad para que pueda ser ejercida en el establecimiento así como de un certificado, firmado por técnico competente, conforme al modelo que figura como Anexo XI en la Disposición Adicional de esta ordenanza, en el que se acredite:

- La adecuación de la actividad o instalación al proyecto técnico, si fuese exigible por la normativa de aplicación o, en su defecto, a la memoria técnica descriptiva y gráfica, exigida en el párrafo anterior.
- Que el uso previsto para el inmueble es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.
- La aptitud del mismo para destinarse al uso previsto, en atención del estado de conservación del inmueble y las instalaciones con que cuenta, reuniendo las debidas condiciones de seguridad y solidez.
- El correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas y/o existentes en el establecimiento conforme a su normativa reguladora y, en concreto, que cumple con la normativa en materia higiénico-sanitaria, ambiental (ruidos, vibraciones, emisión de gases y olores...), supresión de barreras arquitectónicas, medidas contraincendios, instalaciones eléctricas etc...
- La correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Los proyectos, memorias y certificados deberán estar firmados por técnico competente y deberá disponerse de una copia en formato electrónico para la puesta a disposición del Ayuntamiento cuando fuese preciso.

La documentación técnica cuyo visado no sea preceptivo deberá acompañarse de declaración responsable firmada por el técnico que la haya emitido, según el modelo que figura en el Anexo X de la Disposición Adicional de esta ordenanza.

4. El documento acreditativo de la presentación de la declaración responsable, comunicación previa o de la obtención de licencia se encontrará expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico.

5. Las personas promotoras o titulares de actividades, deberán comunicar a esta entidad local el cese definitivo de su actividad.

Artículo 6. *Consulta previa.*

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las personas interesadas podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación a quien la haya presentado, de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. La consulta será resuelta y notificada en el plazo de quince días y no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable o, en su caso, comunicación previa o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. *Derechos de los interesados en materia de actividades económicas.*

Las personas interesadas en el inicio de actividad económicas y apertura de establecimiento y su ejercicio, tendrán reconocidos específicamente, además de los establecidos con carácter general en otras normas, los siguientes derechos:

- 1.º A la tramitación de actuaciones administrativas sin dilaciones indebidas y, en el caso de actividades sujetas con carácter excepcional a autorización previa, a la obtención de un pronunciamiento expreso del Ayuntamiento que conceda o deniegue la misma dentro del plazo máximo para resolver dicho procedimiento. A estos efectos se solicitarán de forma simultánea los informes que deban emitirse en los procedimientos regulados en esta Ordenanza, tanto si tienen origen en distintas áreas del Ayuntamiento, como si proceden de otras Administraciones, para evitar la dilación en la tramitación de los expedientes.
- 2.º A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos y técnicos que la normativa imponga a los proyectos, actuaciones, comunicaciones o solicitudes que los interesados se propongan realizar.
- 3.º A utilizar medios informáticos, electrónicos o telemáticos, especialmente Internet, en la tramitación de actuaciones y los procedimientos y en la obtención de información para el inicio o ejercicio de la actividad, en todo caso para actividades de servicios y su ejercicio, de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y siempre y cuando el Ayuntamiento disponga de los medios técnicos y humanos para ello para el resto de actividades económicas, en aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A este respecto el Ayuntamiento de Coria del Río pondrá a disposición de los interesados un servicio de Ventanilla Única, tanto en su forma presencial como en su forma telemática, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Dicha Ventanilla Única tendrá como principal función la tramitación y resolución de todo tipo de solicitudes de información, la realización de trámites preceptivos, la presentación de solicitudes de licencias y declaraciones responsables de obras y actividades, la formulación de reclamaciones y quejas en relación con lo regulado en la presente Ordenanza. Asimismo, a través de la Ventanilla Única, los interesados podrán recabar información sobre la tramitación de procedimientos en curso. La implantación de la ventanilla única se realizará conforme a la anteriormente citada Ley 11/2007 y su normativa de desarrollo.

- 4.º A no presentar documentos que obren en poder de los servicios municipales.
- 5.º A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el mismo.
- 6.º A que las actuaciones administrativas restrictivas o limitativas de derechos subjetivos o intereses legítimos estén debidamente motivadas, con referencia a las normas que las fundamenten.
- 7.º A presentar quejas, reclamaciones y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios municipales en materia de intervención de actividades.
- 8.º Todas las personas, físicas o jurídicas podrán acceder a los expedientes referentes a las actividades, con los límites establecidos en la normativa relativa a la protección de datos personales Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y demás normativa de aplicación.

Artículo 8. *Deberes de los interesados en materia de actividades económicas.*

Las personas interesadas en el inicio de actividad económica y apertura de establecimiento y su ejercicio, tendrán los deberes siguientes, sin perjuicio de lo que se prevea por el ordenamiento jurídico para cada actividad:

1. Presentar la documentación según los términos establecidos en la presente Ordenanza.
2. Atender en el plazo concedido los requerimientos municipales de subsanación de deficiencias o reparos, tanto formales como materiales, derivados de actividades comunicadas o solicitudes de autorización previa.
3. Cumplimentar los trámites en los plazos establecidos, recayendo resolución de tenerle por desistido de su Derecho en caso contrario. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por desistido.
4. Haber abonado todos los tributos municipales que vengan establecidos en las distintas Ordenanzas fiscales municipales, concretamente, la tasa por servicios derivados del inicio y control de actividades económicas, y cualesquiera otros ingresos de derecho público referidos a la ocupación del dominio público, sin perjuicio de los que correspondan en materia urbanística.
5. En el caso de actividades sujetas a comunicación previa y declaración responsable, determinar la fecha de inicio de la actividad, la cual no se podrá demorar más de tres meses desde la presentación de la comunicación previa y declaración responsable.
6. Los promotores y titulares de las actividades económicas deberán adoptar, bajo su responsabilidad, todas las medidas de seguridad y salud laboral establecidas en la normativa vigente, tanto lo que hace referencia a los actos y usos comunicados o autorizados como a la vía pública, en su caso.
7. La adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias, en función del tipo de actividad comunicada o autorizada, garantizando la seguridad del personal vinculado a la actividad y los consumidores o usuarios.
8. Situar en lugar visible del establecimiento sede de la actividad, copia de la comunicación previa, declaración responsable para el inicio de la actividad o, en su caso, licencia de apertura, así como en las actividades sujetas a instrumentos de prevención y control ambiental, copia de la autorización ambiental que corresponda.
9. Las actividades de espectáculos públicos y recreativas deberán obtener y tener expuesto el cartel identificativo referente al aforo y demás cuestiones establecidas por su regulación específica.
10. Cualquier otra obligación establecida en la normativa sectorial de aplicación.

Artículo 9. *Denominación de las actividades.*

1. Las instancias empleadas para las solicitudes de licencias o, en su caso, comunicación previa o declaración responsable, deberán denominar y concretar la actividad según los nomenclátor existentes, en su caso, evitando expresiones genéricas que puedan dar lugar a confusión. En todo caso, la denominación que se contenga en dicha instancia habrá de coincidir con el contenido de la documentación técnica, y con los datos declarados para satisfacer la tasa correspondiente.

2. Se habilita a la Alcaldía o al órgano que tenga atribuida la competencia para establecer en cada momento instancias normalizadas para los diferentes medios de intervención administrativa a que se refiere esta Ordenanza.

Artículo 10. *Desarrollo de las actividades.*

Los titulares de la actividad la han de ejercer con arreglo a los siguientes principios:

- a) Prevenir y evitar en lo posible la contaminación, mediante la aplicación de las técnicas mejores y, en casos especiales debidamente justificados, cuando así lo considere la Administración municipal, de las mejores técnicas disponibles.
- b) Prevenir y evitar en lo posible las transferencias de contaminación de un medio a otro.
- c) Reducir la producción de residuos mediante técnicas de minimización y gestionarlos correctamente, valorizarlos y disponer el desperdicio de manera que se evite o reduzca el impacto en el medio ambiente, de acuerdo con las previsiones de la legislación sectorial y las determinaciones de los planes y programas que ordenan su gestión.
- d) Utilizar la energía, el agua y las materias primas de forma racional, eficaz y eficiente.
- e) Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes, los incendios y la insalubridad, y para minimizar sus efectos perjudiciales en el caso de que se produzcan.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que al cesar el ejercicio de la actividad se evite cualquier riesgo de contaminación y para que el lugar de la actividad quede en un estado satisfactorio, de tal manera que el impacto ambiental y demás afecciones sean los mínimos posibles respecto al estado inicial en que se encontraba. Se considera que el estado del lugar es satisfactorio si permite su utilización posterior para los usos admitidos, en las condiciones exigidas por esta Ordenanza y el resto de normas aplicables.

Artículo 11. *Transmisión de titularidad de las actividades económicas.*

La titularidad de las actividades económicas y del establecimiento será transmisible, debiendo comunicarse al Ayuntamiento el cambio por el transmitente y el nuevo titular o adquirente, sin los cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades de carácter solidario derivadas de la actuación.

Para que se produzca la transmisión de titularidad en un expediente, deberá constar que el titular del expediente consiente de manera expresa la cesión a favor del nuevo.

Si resultara imposible obtener la cesión expresa de los derechos de titular del expediente, ésta podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión «inter vivos» o «mortis causa» bien de la licencia o bien de la propiedad del anterior al nuevo titular o, en su caso, la posesión del local (mediante escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, etc...), dando lugar a la apertura de un nuevo expediente, en el que se conservarán todos los proyectos técnicos, certificados, mediciones, informes técnicos, incluso las autorizaciones de otras administraciones, y las autorizaciones municipales, obrantes en el expediente anterior.

Los modelos de comunicación previa figuran, según el caso, en los anexos IV y V de esta ordenanza.

Artículo 12. *Subrogación y reactivación de expedientes.*

- 1.º Durante la tramitación de un procedimiento se podrá permitir la subrogación de un nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior de esta ordenanza. La tramitación del expediente continuará a nombre del nuevo titular, partiendo de la misma situación en la que se encontraba el anterior. En los modelos de Anexos IV y V se hará constar que se trata de una subrogación en el apartado reservado para el número de expediente.
- 2.º Interrumpido por causa imputable al interesado un expediente sin que se hayan subsanado en el plazo concedido las deficiencias detectadas en la declaración responsable o comunicación previa, o sin haber obtenido calificación ambiental o la licencia de apertura por la ausencia o incorrección en la documentación técnica o administrativa, o por deficiencias observadas por efecto de la realización de una actividad administrativa de verificación o control posterior al establecimiento, y no habiendo recaído resolución de caducidad o desistimiento, el interesado podrá solicitar la reactivación del expediente, siendo válida la documentación que continúe vigente por no estar afectada por cambios normativos.

Si hubiere recaído resolución de caducidad o desistimiento, únicamente podrían ser revocadas extraordinaria y excepcionalmente en atención al caso concreto y a lo avanzado del estado de tramitación, ordenando la retroacción del expediente al momento del último requerimiento. Para ello, el interesado deberá abonar nueva tasa así como subsanar las deficiencias documentales constatadas. El Ayuntamiento examinará la solicitud de reactivación, pudiendo acordar que se reanude el expediente conservando todos los trámites realizados o, en el caso de que se hubieran producido cambios normativos, requiriendo nuevos informes.

Artículo 13. *Extinción de las actividades económicas.*

1. Las circunstancias que determinan la extinción de la comunicación previa, la declaración responsable, así como de solicitudes de licencias de apertura, son:

- a) La renuncia expresa del titular comunicada por escrito a la Administración municipal, y aceptada por ésta mediante resolución, lo que no eximirá al titular de las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- b) No haber iniciado la puesta en marcha la actividad en el plazo de seis meses desde la recepción de la comunicación de concesión de la licencia de apertura, o desde la presentación de la comunicación previa, o la declaración responsable.
- c) La inactividad o cierre por un período superior a un año, salvo causa no imputable al titular.
- d) La revocación o anulación de la licencia o la clausura definitiva del establecimiento por parte de la Administración municipal, de acuerdo con los procedimientos y en los casos establecidos por las normas vigentes.
- e) El transcurso del plazo de vigencia, en el caso de licencias temporales.
- f) La solicitud de licencia por distinto titular de un establecimiento que ya cuente con licencia de apertura o declaración responsable o comunicación previa, determinará la extinción automática de la licencia preexistente desde el momento en que se conceda la nueva licencia de apertura, o desde la presentación la declaración responsable o comunicación previa.

2. La solicitud de licencia por el mismo titular para actividad distinta a la que ya tiene autorizada tendrá la consideración de ampliación de la anterior, salvo indicación expresa de lo contrario o incompatibilidad de los usos en virtud de la normativa vigente, en cuyo caso la licencia preexistente se entenderá automáticamente extinguida desde el momento en que se conceda la nueva licencia de apertura o se presente la nueva declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 14. *Modificaciones sustanciales.*

Los establecimientos y actividades ya legalizadas mediante licencia de apertura o comunicación previa, o declaración responsable y las instalaciones propias de los mismos que sufran modificaciones sustanciales se tramitarán, para lo que es objeto de modificación, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ordenanza para las actividades de nueva implantación, considerando para la determinación del mismo el resultado final conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y legalizada, y las modificaciones previstas.

Artículo 15. *Modificaciones no sustanciales.*

1. La solicitud deberá ir acompañada de la acreditación de la personalidad del interesado, y en su caso, de su representante legal, así como de una memoria explicativa de los cambios que pretenden efectuarse. Así mismo, se aportará copia de la licencia de apertura, o comunicación previa, o declaración responsable del establecimiento al que se refiere la modificación, o se indicará la referencia del expediente.

2. Se emitirá informe técnico que analice las modificaciones previstas, a efectos de determinar si las mismas deben considerarse como sustanciales o no, sin perjuicio de que pueda solicitar la documentación que se estime oportuna. En este caso, se autorizará la modificación, quedando registrada en el expediente de la actividad correspondiente. En el supuesto de que se entendiese que la modificación debe calificarse como sustancial, estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 16. *Modelos normalizados y documentación.*

1. Para facilitar la interrelación entre los ciudadanos y esta Entidad, se establecen los modelos normalizados que constan en los Anexos de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable o, en su caso, comunicación previa, se aportará la siguiente documentación:

- a) Modelo normalizado de declaración responsable o, en su caso, de comunicación previa, debidamente cumplimentado con carácter previo al inicio efectivo de la actividad. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.
- b) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. Con la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa, y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actividad, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en las que se encuentren o, en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario.

4. En el momento de la presentación de la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa, el titular deberá disponer de la documentación que sea proceda; se pueden citar a título de ejemplo:

- a) Acreditación del pago de la tasa municipal
- b) Recibo de contribución urbana.
- c) Proyecto técnico exigido por la legislación sectorial de aplicación o, en el caso de que aquél no sea exigible, la memoria técnica, gráfica y descriptiva de la actividad prevista en el artículo 5.3 de esta ordenanza (por duplicado)
- d) Certificado técnico exigido en el artículo 5.3 de esta ordenanza o, en su caso, el certificado final de instalaciones exigido por la normativa sectorial de aplicación.
- e) La licencia urbanística que habilite el acto urbanístico sobre establecimiento físico, en su caso.
- f) El instrumento de prevención y control ambiental, en las actuaciones sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su caso.
- g) Para los cambios de titularidad, el documento acreditativo de la transmisión por al anterior titular o, en su defecto, título que legitime la disponibilidad del local.
- h) Autorización de puesta en funcionamiento por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía para aquellas instalaciones sometidas a autorización de acuerdo al Decreto 59/2005, de 1 de marzo.
- i) Boletín de instalaciones eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- j) Registro industrial por la citada Delegación Territorial para aquellas actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 122/1999, de 18 de mayo.
- k) Certificado de instalaciones contra incendios, emitido por instalador autorizado, y en su caso, contrato de mantenimiento con empresa autorizada para la revisión de los sistemas instalados y acta de prueba y buen funcionamiento de los mismos
- l) Seguros de responsabilidad civil, profesional (o garantías equivalentes) exigidos por la normativa de aplicación a la actividad.
- m) Otras autorizaciones necesarias para el tipo de actividad a desarrollar

4. La comunicación previa y la declaración responsable deberán contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumplen la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o denominación social completa del interesado y, en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Los datos identificativos de la actividad, en los que habrán de detallarse los siguientes:

- Nombre comercial.
- Epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda.
- Descripción de la actividad.
- Domicilio de la actividad.

Referencia catastral:

- Superficie total del establecimiento donde radique la actividad.
 - Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la legislación sectorial).
- c) Descripción de la actuación que se pretende llevar a cabo.
- d) Lugar y fecha de firma.
- e) Firma del solicitante o de su representante, o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.
5. En la declaración responsable deberá constar en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio de la actividad o su modificación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
6. En los supuestos legales que requieran una licencia municipal para el inicio de actividades económicas se aportará, a falta de previsión expresa en normativa sectorial, la siguiente documentación:
- a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado o, en su defecto, escrito que contenga los requisitos básicos y mínimos de ésta, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.
 - b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.
 - c) La documentación complementaria exigida en la normativa sectorial aplicable
 - d) Copia del documento acreditativo del pago de la tasa correspondiente.
 - e) Proyecto técnico exigido por la legislación sectorial de aplicación o, en el caso de que aquel no sea exigible, la memoria técnica, gráfica y descriptiva de la actividad prevista en el artículo 5.3 de esta ordenanza.

Una vez autorizada la instalación el titular de la actividad deberá presentar el certificado final de instalaciones exigido por la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto el certificado técnico previsto en el artículo 5.3 de esta Ordenanza

Artículo 17. Órganos competentes.

1. Corresponde a la Alcaldía la tramitación y otorgamiento de las licencias municipales de apertura y la ordenación y resolución del procedimiento de verificación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas reguladas en la presente Ordenanza. También ejercerá la competencia sobre el control posterior, inspección y régimen sancionador en cualquier materia relativa al ejercicio de actividades económicas.

El Alcalde, de conformidad con la legislación de régimen local, podrá delegar estas competencias en los Tenientes de Alcalde y/o en la Junta de Gobierno Local.

2. Corresponde al Negociado de Actividades de la Secretaría General la superior dirección y gestión administrativa de los expedientes que se tramiten en el Ayuntamiento en materia de actividades económicas.

La Jefatura o dirección del Negociado de Actividades recaerá en funcionario de carrera perteneciente al Grupo A1, que ejercerá de instructor de todos los procedimientos que se gestionen en dicho negociado.

CAPÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 18. Declaración responsable.

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por una persona interesada, definido por el apartado 2 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar una actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En estos casos, será sustituida por la presentación de una declaración responsable, según los modelos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 19. Comunicación previa.

1. A los efectos de esta ordenanza, se entenderá por comunicación previa el documento suscrito por persona interesada en los términos del apartado 4 del artículo 2 de esta ordenanza.

2. La comunicación previa faculta al interesado al inicio de la actividad desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN PREVIA AL INICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 20. Procedimiento general para la concesión de las licencias municipales de apertura.

1.º En los supuestos legales que requieran una licencia o autorización previa municipal para el inicio de actividades económicas, las solicitudes para su obtención se tramitarán conforme al Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, salvo que se trate de una actividad cuya legislación sectorial de aplicación regule un procedimiento específico y conforme a los siguientes trámites:

- a) A la solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo VI de esta Ordenanza, se acompañarán los documentos exigidos en el artículo 16.6 de esta Ordenanza y de los informes o autorizaciones que por la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.
 - b) Las licencias de actividad se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.
 - c) La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse otorgada la autorización administrativa por silencio positivo.
 - d) El otorgamiento de la licencia de actividad habilitará la puesta en marcha del establecimiento para el ejercicio de la actividad, debiendo exponer el documento acreditativo en lugar visible del mismo.
- 2.º La realización de la actividad de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos podrá generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

Artículo 21. *Procedimientos administrativos específicos..*

1. Actividades sometidas a calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

En tanto no se dicte el desarrollo reglamentario del artículo 44 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificado por el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, se establece la siguiente regulación para dicho instrumento de prevención y control ambiental:

- 1.º Se distingue entre la calificación ambiental ordinaria y la calificación ambiental mediante declaración responsable.
- 2.º La calificación ambiental ordinaria es de aplicación a las distintas categorías de actuaciones recogidas en el anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, bajo el epígrafe CA en los instrumentos de prevención y control ambiental y se someterá a los trámites previstos en el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia núm. 297/1995, de 19 de diciembre.

Una vez obtenida la calificación ambiental favorable y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentarse ante el Ayuntamiento declaración responsable de conformidad con el modelo que figura en el Anexo II de esta ordenanza. Entre la documentación que se declare poseer, se especificará que se dispone de certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado, al condicionado de la Calificación Ambiental y a la normativa de aplicación, según dispone la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- 3.º La calificación ambiental mediante declaración responsable es de aplicación a las distintas categorías de actuaciones recogidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, bajo el epígrafe CA-DR en los instrumentos de prevención y control ambiental. El inicio de la actividad se podrá realizar desde la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la declaración responsable en el modelo normalizado previsto en el Anexo II de esta ordenanza. Entre la documentación que se declare poseer, se encontrará el proyecto técnico y análisis ambiental así como certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme a dicha documentación técnica con cumplimiento de la normativa de aplicación, según dispone la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- 2. Espectáculos públicos y actividades recreativas en establecimientos de carácter ocasional y extraordinario.
 - 2.1. Estarán sujetas a licencia municipal de apertura las actuaciones señaladas en el artículo 3.2 A, apartados b y c de esta Ordenanza.
 - 2.2. Antes del otorgamiento de la licencia de instalación se deberá aportar:
 - a) Solicitud según modelo que figura como Anexo VI de esta ordenanza y
 - b) La documentación indicada en el artículo 16.6 de la presente Ordenanza.
 - c) La indicada en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, o norma que lo sustituya, así como la establecida en el Reglamento de Disciplina Urbanística.
 - d) La acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que se debe acreditar con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.
- 2.3. Obtenida la licencia de instalación, para otorgar la licencia municipal de apertura se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) certificado de seguridad y solidez realizados por técnico competente
 - b) Justificante de abono de tasas específico para las ocupaciones de vía pública o terrenos de titularidad municipal.
 - c) Aquella que exijan los servicios técnicos municipales
- 2.4. Toda la documentación requerida para la obtención de la licencia de instalación deberá presentarse, de forma completa y correcta, al menos con veinte días de antelación a la fecha prevista para su celebración.

Comprobada la integridad y corrección de la documentación presentada, ésta será objeto de informe por los Servicios Técnicos Municipales en materia de seguridad, accesibilidad, protección contra incendios, medioambiental etc...

Si el informe fuese favorable se dictará resolución concediendo la licencia para la instalación de la actividad, debiendo el titular presentar la documentación prevista en el apartado 2.3. de este artículo y se girará visita de inspección por los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán informe; si este informe fuese favorable se concederá licencia municipal de funcionamiento.

En todo caso, si el día en que estuviera previsto iniciar la actividad no se hubiese concedido la licencia municipal de funcionamiento, ésta se entenderá denegada no pudiendo comenzar a desarrollarse la actividad, sin perjuicio de que, si procede, posteriormente, se otorgue.

La licencia de funcionamiento se extingue automáticamente por el transcurso del plazo para el que se concedió.

3. Actividades sometidas a otra legislación sectorial.

A la solicitud de la licencia de obras, si fuese precisa para la implantación de la actividad, se acompañará además, las autorizaciones e informes, y concesión, en su caso, que la legislación sectorial aplicable exija con carácter previo a la licencia, y demás documentación que exige el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

En el caso de que la actividad esté ubicada en suelo no urbanizable, antes de otorgar la licencia de obras, se debe aprobar un Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda.

Finalizadas las obras se deberá solicitar y obtener licencia de utilización, en el caso de que sea exigible conforme a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá presentarse ante el Ayuntamiento declaración responsable de conformidad con el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento. Entre la documentación que se declare poseer se incluirá la tenencia del Certificado Final de Obras redactado en los términos legalmente establecidos, y además, las autorizaciones e informes que la legislación sectorial exija, con carácter previo a la puesta en funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO. COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

Artículo 22. *Comprobación.*

1. El procedimiento de verificación posterior al inicio de actividades económicas, tras la comunicación previa o declaración responsable, se incoará de oficio por la Administración.

2. Una vez presentada en el Registro General y previa comprobación formal del contenido de la declaración responsable o comunicación previa así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne algunos de los requisitos de carácter básico mencionados en el artículo 16.4, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad.

Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3. En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto.

4. En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 23. *Facultades de verificación.*

1. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios técnicos municipales que se estimen convenientes para constatar:

- La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una comunicación previa o declaración responsable.
- La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas.
- La adecuación de la actividad efectivamente llevada a cabo a los datos aportados en la declaración responsable o, en su caso, la comunicación previa.
- La efectiva posesión de toda la documentación administrativa y técnica necesaria para el ejercicio de la actividad (salvo aquella que ya obre en poder del Ayuntamiento).

Cuando la actuación consista en una comprobación en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa.

Cuando consista en visita presencial girada al establecimiento físico se emitirá informe por el técnico competente sobre el resultado de la inspección o se levantará acta de verificación. Este informe habrá de ser emitido en el plazo de diez días desde que sea solicitado por el órgano municipal competente. En dicha visita presencial el técnico municipal requerirá toda la documentación técnica, y administrativa que sea precisa para el ejercicio de la actividad.

En cualquier caso la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de protección de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta o informe y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y, en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

Artículo 24. *Actos de comprobación y verificación.*

1. El informe o el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados. El resultado de los mismos podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras, lo que no conllevará la suspensión de la actividad.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad o la documentación aportada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se pondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe o acta condicionados o desfavorables, se concederá a los interesados el plazo de un mes para la adopción de las medidas correctoras que se señalen por los Servicios Técnicos Municipales. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 25. *Entidades colaboradoras.*

Las actividades técnicas de comprobación y verificación podrán ser desempeñadas, siempre que se prevea en una ley, por Entidades Colaboradoras de la Administración municipal, sin perjuicio de que las potestades públicas derivadas de tales actos deban ser ejercidas por funcionario público.

Artículo 26. *Tasa por actividades de verificación.*

El ejercicio de las facultades de comprobación y verificación podrán generar la correspondiente tasa, que se exigirá de acuerdo con lo que se disponga en la ordenanza fiscal que la regule.

CAPÍTULO QUINTO. INSPECCIÓN.

Artículo 27. *Inspección.*

1. El Ayuntamiento podrá elaborar planes de inspección de las actividades objeto de regulación de esta Ordenanza con la finalidad de programar las inspecciones que se realicen. En todo caso, o en ausencia de planes de inspección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y principios de actuación:

- a) La inspección actuará de manera preferente ante denuncias de particulares y en los expedientes referidos a actividades y establecimientos que hayan sido objeto de procedimiento sancionador.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se realizarán inspecciones sobre zonas, ámbitos, o actividades previamente determinadas.

2. De las actuaciones de inspección se levantará acta, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y tendrá el valor probatorio a que se hace referencia en el artículo 24.1 de la presente ordenanza. El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actividad.
- b) La identificación del establecimiento y actividad.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actividad.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.
- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actividad, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.

Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

3. El procedimiento para la imposición, en su caso, de medidas correctoras resultante de las inspecciones previstas en este artículo se ajustará a lo dispuesto, en su integridad, a lo previsto en el 24 de esta Ordenanza.

Artículo 28. *Suspensión de la actividad.*

1. Toda actividad a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en el art. 16.4 de esta ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO SEXTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 29. *Infracciones.*

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

Artículo 30. *Tipificación de infracciones.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto para las actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía que se regirán, respectivamente, por su correspondiente normativa, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los siguientes apartados de este artículo.

2. Se consideran infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, comunicación previa, o en su caso de la obtención de previa licencia o autorización.
- b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.
- c) El incumplimiento de las sanciones accesorias.
- d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- e) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que determinen especiales situaciones de riesgo en relación con el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

3. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
 - b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, que se hubiere aportado.
 - c) Deficiencias en el mantenimiento del establecimiento físico o en el ejercicio de la actividad que disminuyan el grado de seguridad, higiene o respeto al medio ambiente exigibles, o que supongan una perturbación de la convivencia que afecte de forma grave a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.
 - d) La dedicación de los establecimientos físicos a actividades distintas de las autorizadas o declaradas.
 - e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos físicos, excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
 - f) La modificación sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente declaración responsable, comunicación previa o, en su caso, previa licencia.
 - g) El incumplimiento de las medidas correctoras que pudieran ser establecidas, en su caso.
 - h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento físico incumpliendo el horario autorizado.
 - i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.
 - j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
 - k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.
 - l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.
 - m) Actos que supongan obstaculización a la labor inspectora.
 - n) La no comunicación de la transmisión de titularidad de las actividades económicas.
4. Se consideran infracciones leves:
- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
 - b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
 - c) No encontrarse expuesto al público en lugar visible en el establecimiento físico el documento acreditativo de la presentación de declaración responsable, de la comunicación previa, de la concesión de la licencia o del silencio administrativo estimatorio, en su caso, según corresponda.
 - d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos físicos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
 - e) La modificación no sustancial de los establecimientos físicos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
 - f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 31. *Sanciones.*

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 32. *Sanciones accesorias.*

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente ordenanza podrán llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación de las licencias o autorizaciones para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 33. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, aun a título de simple inobservancia, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
- b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad.
- c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica, cuando en estos últimos concorra dolo, culpa o negligencia grave.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 34. Graduación de las sanciones.

1. La imposición de sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- a) El riesgo de daño a la seguridad, salud o medio ambiente exigibles.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea por parte de la persona autora de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

3. Cuando en el procedimiento se aprecie alguna circunstancia agravante o atenuante la multa deberá imponerse por una cuantía de la mitad superior o inferior de la correspondiente escala, respectivamente, fijándose la misma en función de la ponderación de la incidencia de dichas circunstancias en la valoración global de la infracción.

Artículo 35. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 36. Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Artículo 37. Concurrencia de sanciones.

No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.

Artículo 38. Reducción de sanción económica por pago inmediato.

El reconocimiento de responsabilidad y el pago de la sanción propuesta en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la notificación de la iniciación del procedimiento, dará lugar a la terminación del procedimiento con una bonificación del 50% de la sanción, sin perjuicio, en su caso, del cumplimiento de las sanciones accesorias propuestas.

Disposición adicional. Modelos de documentos

1. Se establecen como modelos normalizados de declaración responsable, comunicación previa, solicitud de licencia, solicitud de calificación ambiental, consulta previa, cese de actividad, declaración responsable del técnico firmante de la documentación facultativa y certificado técnico exigido en el artículo 3.5 de esta Ordenanza, los que figuran en los anexos de esta ordenanza.

2. Se faculta a la Alcaldía para:

- a. La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
- b. Ampliar o reducir dichos Anexos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.
- c. Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente ordenanza.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza y, en concreto la Ordenanza municipal general para la aplicación inmediata de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el municipio de Coria del Río

Disposición final: Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

Modelo de declaración responsable

(PARA ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 12/12, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LA LIBERACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social,
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico
 Otros interesados

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social,
 primer apellido segundo apellido,
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico
 N.º de protocolo/año del poder de representación notarial

3. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN, (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante).

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social,
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Rótulo comercial:

Tipo de vía..... Domicilio:.....

N.º:.....esc/planta/piso

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo de vía domicilio: N.º:.....esc/planta/piso.....

Código IAE:

5. INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

[illegible]

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el n.º de expediente.....

Denominación de la actividad

Descripción de la actividad

7. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Indique importe aproximado del presupuesto de obras:

Indique metros cuadrados aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de la ejecución de las obras

8. OTRAS ACTUACIONES.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio Histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del Comercio y de determinados servicios y que la superficie útil del exposición y venta al público no supera la superficie máxima establecida en esta ley.

4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Memoria y certificado técnico exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

Justificante de pago de tributo o tributos correspondiente.

5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley de 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del Comercio y de determinados servicios.
- Ley Urbanística autonómica.
- Otras normativas sectoriales aplicables.
- Ordenanzas municipales.

6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio.

9. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En....., a de de 20.....

Firma:

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable

(PARA ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN EL DE LA LEY 12/12, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES DE LA LIBERACIÓN DEL COMERCIO Y DE DETERMINADOS SERVICIOS O QUE ESTANDO INCLUIDAS EN ESTA LEY, LO ESTÉN TAMBIÉN EN EL ANEXO III DE LA LEY 3/2014, DE 1 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS NORMATIVAS PARA REDUCIR LAS TRABAS ADMINISTRATIVAS PARA LAS EMPRESAS DE ANDALUCÍA (QUE SUSTITUYE AL ANEXO I DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL/DE LA DECLARANTE.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono(s): / Fax:

Correos electrónico:

Otros interesados:

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:
 N.º de protocolo/año del poder de representación notarial:

3. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN, (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante).

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Rótulo comercial:
 Tipo de vía Domicilio:
 N.º: esc/planta/piso
 En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:
 Tipo de vía domicilio: N.º: esc/planta/piso
 Código IAE:

5. INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local si no se dispone de la misma indique la del edificio																				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el n.º. de expediente:

Denominación de la actividad:

Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento responsable del fichero y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre Protección de Datos de Carácter Persona

Descripción de la actividad:

Categoría..... de anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía)	
Clasificación de la actividad según el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:	
SUPERFICIE TOTAL EN m² DEL ESTABLECIMIENTO:	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:

7. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

.....

 Indique importe aproximado del presupuesto de obras:
 Indique metros cuadrados aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de la ejecución de las obras

8. OTRAS ACTUACIONES.

.....

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio Histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
 - ☐ Certificado final de instalaciones y documentación exigida en el acuerdo de calificación ambiental (o el exigido en el procedimiento de prevención y control ambiental o en la normativa sectorial de aplicación)
 - ☐ Memoria y Certificado técnico exigido en el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río
 - ☐ Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
 - ☐ Proyecto, análisis ambiental y certificado final de instalaciones.
4. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
 - Ley Urbanística autonómica.
 - Otras normativas sectoriales aplicables
 - Ordenanzas municipal de actividades
 - Otras ordenanzas municipales.
5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio.
8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En....., a de de 20.....

Firma:

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO III

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO SUJETAS DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

COMUNICACIÓN PREVIA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía..... domicilio: N.º..... Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico.....
 Otros interesados

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía..... domicilio: N.º..... Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico.....
 N.º de protocolo/año del poder de representación notarial.....

3. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN, (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante).

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Rótulo comercial:
 Tipo de vía Domicilio:
 N.º: esc/planta/piso
 En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:
 Tipo de vía domicilio: N.º: esc/planta/piso
 Código IAE:

5. INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local																				
si no se dispone de la misma indique la del edificio																				

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el n.º de expediente
 Denominación de la actividad
 Descripción de la actividad

7. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

.....

 Indique importe aproximado del presupuesto de obras:
 Indique metros cuadrados aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de la ejecución de las obras

8. OTRAS ACTUACIONES.

.....

9. COMUNICACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, EL/LA ABAJO FIRMANTE COMUNICA LO SIGUIENTE:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio Histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que se encuentra en posesión del justificante de pago de tributo o tributos correspondientes
4. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
 - Ley de 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del Comercio y de determinados servicios, en su caso.
 - Ley Urbanística autonómica.
 - Otras normativas sectoriales aplicables
 - Ordenanzas municipales
5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio.
8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En....., ade..... de 20

Firma:

.....

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

ANEXO IV

COMUNICACIÓN PREVIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social

primer apellido segundo apellido

tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:

C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono(s): / Fax:

Correos electrónico

Otros interesados

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social

primer apellido segundo apellido

tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:

C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono(s): / Fax:

Correos electrónico.....

N.º de protocolo/año del poder de representación notarial.....

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:

Rótulo comercial:

Tipo de vía..... Domicilio:.....

N.º:.....esc/planta/piso

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo de vía domicilio: N.º:.....esc/planta/piso.....

Código IAE:

[illegible]

Denominación de la actividad

Descripción de la actividad

Número de expediente de licencia municipal de apertura o toma de conocimiento de la declaración responsable o comunicación previa anterior

Clasificación de la actividad según el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:	
SUPERFICIE TOTAL EN m² DEL ESTABLECIMIENTO:	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:

7. DATOS DEL ANTERIOR TITULAR:

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:

8. MANIFIESTA:

Al objeto de tramitar el cambio de titularidad operado en dicha actividad y a los efectos previstos legalmente:

Que D/D.ª con DNI n.º
 , transmite y cede los derechos dimanantes de la licencia, comunicación previa o declaración responsable de Inicio de actividad concedida mediante resolución de: de fecha: (Fecha de concesión de dicha licencia y/o entrega de Declaración Responsable)

Tramitada en Expediente n.º: (Número del expediente administrativo en el que se tramita dicha licencia y/o entrega de declaración responsable)

A don/doña: con DNI n.º

Que no ha habido modificación ni ampliación de la actividad, desde la fecha de concesión de la licencia, comunicación previa o declaración responsable relacionada con la actividad, y en consecuencia se mantienen tanto las instalaciones como el acondicionamiento realizado con pleno cumplimiento de la normativa de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para la comunicación previa de cambio de titularidad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos acreditativos y a tenor de lo dispuesto en el art. 71.1 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río

En , a de de 20

Firmas del anterior y del nuevo titular:

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO V

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (para los casos en que no es posible aportar el consentimiento del anterior titular y se posee título legítimo para la explotación del negocio)

COMUNICACIÓN PREVIA PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:
 Otros interesados:

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE, en su caso.

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:
 N.º de protocolo/año del poder de representación notarial:

3. DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN, (rellenar sólo si no coinciden con los del declarante o representante).

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico:

4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Rótulo comercial: , tipo de vía.....
 domicilio: N.º:
 esc/planta/piso.....

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo de vía domicilio: N.º: esc/planta/piso.....
 Código IAE:

5. INFORMACIÓN DEL LOCAL/ACTIVIDAD.

Referencia catastral del local si no se dispone de la misma indique la del edificio																				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Denominación de la actividad

Descripción de la actividad

Número de expediente de licencia municipal de apertura o toma de conocimiento de la declaración responsable o comunicación previa anterior

Clasificación de la actividad según el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:	
SUPERFICIE TOTAL EN m² DEL ESTABLECIMIENTO:	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:

7. DATOS DEL ANTERIOR TITULAR:

DNI, NIF, NIE: Nombre/razón social
 primer apellido segundo apellido
 tipo vía domicilio: N.º: Portal: Esc.: , Planta: Puerta:
 C.P.: Municipio: Provincia:
 Teléfono(s): / Fax:
 Correos electrónico.....

8. MANIFIESTAN:

Al objeto de tramitar el cambio de titularidad operado en dicha actividad y a los efectos previstos legalmente:

Que no se ha podido obtener la firma de don/doña con D.N.I. número para que transmita y cede los derechos dimanantes de la Licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable de Inicio de actividad concedida mediante resolución de: de fecha: (fecha de concesión de dicha licencia y/o entrega de declaración responsable).

Tramitada en expediente n.º: (Número del expediente administrativo en el que se tramita dicha licencia y/o entrega de Declaración Responsable), por cuanto.....

Que poseo título legítimo para el ejercicio de la actividad consistente en.....

Que no ha habido modificación ni ampliación de la actividad, desde la fecha de concesión de la Licencia, Comunicación Previa o Declaración Responsable relacionada con la actividad, y en consecuencia se mantienen tanto las instalaciones como el acondicionamiento realizado con pleno cumplimiento de la normativa de aplicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para la comunicación previa de cambio de titularidad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos acreditativos y a tenor de lo dispuesto en el art. 71.1 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río

En....., a de de 20.....

Firma:

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
2	DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
EPÍGRAFE IAE:		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:			NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO(- cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):			HORARIO DE APERTURA:	
Plazo para el que se solicita la licencia (supuestos de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas):				
3	TIPO DE ACTUACIÓN (señale con una x lo que proceda)			
➤ Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU). ➤ Celebración de Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía ➤ Instalación de establecimientos eventuales a los que se refiere la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. ➤ En su caso, modificaciones sustanciales de las actividades ya sometidas a licencia municipal. ➤ Otros supuestos previstos en la normativa vigente (especifique) ➤ OBSERVACIONES:				
4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una «x» la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)			
1 CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN): ☐ DNI del solicitante/representante y, en su caso CIF de la sociedad y de su escritura de constitución. ☐ Documento en que conste la representación ☐ En caso de no ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, documento que acredite la residencia legal en España ☐ Justificante del abono de la tasa correspondiente				
2. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU): ☒ Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía n.º _____ d e fecha...../...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha...../...../.....) tramitada bajo el número de expediente ☒ Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica ☒ Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007. ☒ Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: _____ n.º de expediente: _____				
3. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO: ☐ Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad. ☐ Proyecto técnico o Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad/atracción, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación. ☐ Revisión anual de las instalaciones/atracciones ☐ Boletín de instalación eléctricas expedido por instalador autorizado y sellado por la Consejería competente de la Junta de Andalucía ☐ Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. ☐ Alta en la Agencia Tributaria				

4. INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EVENTUALES A LOS QUE SE REFIERE LA LEY 13/1999, DE 15 DE DICIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCÍA. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: 	
5. OTROS SUPUESTOS PREVISTOS EN NORMAS CON RANGO DE LEY 	
6. MODIFICACIONES SUSTANCIALES DE LAS ACTIVIDADES YA SOMETIDAS A LICENCIA MUNICIPAL. 	
7. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: 	

5	FIRMA:
EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA ECUACIÓN DESCRITA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar. En, a de de Fdo.:	

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2	DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN:				
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
EPÍGRAFE IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
Categoría del anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía)				

Clasificación de la actividad según el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:	
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO:	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:
3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una «x» lo que proceda)	
☐ DNI del solicitante/representante y, en su caso CIF de la sociedad y de su escritura de constitución. ☐ Documento en que conste la representación ☐ En caso de no ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, documento que acredite la residencia legal en España ☐ Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia ☐ Proyecto técnico y análisis ambiental de la actividad, por duplicado, según las previsiones del artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre	
OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	
     	
5 FIRMA:	
EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA QUE SE PREVEAN LOS TRÁMITES QUE PROCEDAN Y SE DICTE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA ECUACIÓN DESCRITA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.. ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar. En, a de de Fdo.:	

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO VIII

MODELO DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O INICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
2 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:			

SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:			
1.	M ² DEDICADOS AL USO DE	4.	M ² DEDICADOS AL USO DE
2.	M ² DEDICADOS AL USO DE	5.	M ² DEDICADOS AL USO DE
3.	M ² DEDICADOS AL USO DE	6.	M ² DEDICADOS AL USO DE
3 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN			
☐ Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación. SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS: ☐ Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta. ☐ ☐ ☐ ☐ ☐			
4 FIRMA:			
EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA O INICIO DE DICHA ACTIVIDAD.			
En, a de de			
Fdo.:			

Texto:

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO IX

MODELO DE COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAÍS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
2 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
3 FIRMA:			
El/la abajo firmante comunica a los efectos oportunos el cese del ejercicio de la actividad económica descrita, con efectos de fecha..... de..... de.....			
En, a de de			
Fdo.:			

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR

1. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA TÉCNICO/A COMPETENTE AUTOR/A DEL TRABAJO PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/NIE:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: C/AVDA.

N.º

PROVINCIA

MUNICIPIO

CP

TITULACIÓN:

UNIVERSIDAD:

COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE (EN EL CASO DE QUE LA COLEGIACIÓN FUESE OBLIGATORIA):

N.º DE COLEGIADO/A:

2. DATOS DEL TRABAJO PROFESIONAL:

TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO PROFESIONAL:

TÍTULO DEL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE ESTA ADMINISTRACIÓN CON EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN:

FECHA DE ELABORACIÓN DEL TRABAJO:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La abajo firmante, cuyos datos identificativos constan en el apartado 1, declara bajo su responsabilidad que, en la fecha de elaboración y firma del documento técnico cuyos datos se indican en el apartado 2.

1. Estaba en posesión de la titulación indicada en el apartado 1.
2. Dicha titulación le otorgaba competencia legal suficiente para la elaboración del trabajo profesional indicado en el apartado 2.
3. Se encontraba colegiado/a con el número y en el colegio profesional indicados en el apartado 1.
4. No se encontraba inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
5. Conoce la responsabilidad civil derivada del trabajo profesional indicado en el apartado 2.
6. El trabajo profesional indicado en el apartado 2 se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo.

En, a de de

Fdo.:

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/1999).

ANEXO XI

MODELO DE CERTIFICADO TÉCNICO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 5.3 DE ESTA ORDENANZA

ESTABLECIMIENTO:

CALLE/PLAZA.....,NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA,LOCAL		
REFERENCIA CATASTRAL	ACTIVIDAD	C.P.

TITULAR:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF
---------------------------------	---------

REPRESENTANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
--------------------	-----

DATOS DEL TÉCNICO

APELLIDOS Y NOMBRE		
NÚM. DE COLEGIADO (en el caso de que la colegiación fuese obligatoria):	COLEGIO OFICIAL (en el caso de que la colegiación fuese obligatoria):	PROVINCIA

CERTIFICA que:

A la conclusión de las instalaciones se ha comprobado in situ la actividad que figura en el encabezamiento de este documento.

La actividad se adecua y cumple con el proyecto técnico/ la memoria técnica descriptiva y gráfica *(según proceda)

El uso previsto para el inmueble es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación.

El inmueble es apto para destinarse al uso previsto, en atención a su estado de conservación y las instalaciones con que cuenta, reuniendo las debidas condiciones de seguridad y solidez.

Se ha verificado el correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas y/o existentes en el establecimiento conforme a su normativa reguladora y, en concreto, que cumple con la normativa en materia higiénico-sanitaria, ambiental (ruidos, vibraciones, emisión de gases y olores...), supresión de barreras arquitectónicas, medidas contra incendios, instalaciones eléctricas etc..

Se ha verificado la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

Observaciones:

En a de de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter Personal (BOE n.º 298, de 14/12/1999.)»

Lo que se publica para conocimiento general y se hace saber a los interesados que pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

En Coria del Río a 13 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

2W-11404

CORIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2015 adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.—Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación de interés público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por don José Andrés Mena Mena, con D.N.I. núm. 25.593.707-C, en representación de Jamena Construcciones, S.L., con C.I.F. núm. B-92046077, de “Casa rural de alojamiento compartido”, en la finca sita Dehesa La Laguna, en el polígono 3, parcela 1, con referencia catastral núm. 41035A003000010000RI (parcela) y núm. 000600100TF99001JY (edificación), finca registral núm. 478, del término municipal de Coripe.

Segundo.—Aprobar el proyecto de actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por el Arquitecto don Diego Toval Favelukes, de fecha 1 de julio de 2014, con visado colegial núm. 14/002223 del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, así como la Memoria Ambiental de fecha 16 de diciembre de 2014, suscrita por los Arquitectos don Diego Toval Favelukes y don Miguel Eduardo Toval Favelukes y el Informe de no inundabilidad de fecha 8 de junio de 2015, emitido por don Diego Toval Favelukes.

Tercero.—La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el proyecto de actuación (8 años), sin perjuicio de su renovación.

Cuarto.—La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplace.